

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, febrero ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO QUE DEVUELVE LA DEMANDA**

La presente demanda ordinaria laboral promovida por **LUZ YECENIA LÓPEZ, MARÍA ARACELLY VALLE ECHAVARRÍA** y **JUAN ESTEBAN SÁNCHEZ PÉREZ** contra **AVINCO S.A.S.**, se ordena **DEVOLVERLA** para que la parte demandante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, subsane las siguientes deficiencias:

- Deberá allegar las pruebas relacionadas en el acápite de Documentales (4.1.), pues solo allega las copias de las cédulas de ciudadanía de los demandantes, y los contratos laborales de LUZ YECENIA LÓPEZ y de MARÍA ARACELLY VALLE ECHAVARRÍA. Lo anterior, de conformidad con el numeral 9 del artículo 25 del CPTSS y el numeral 3 del artículo 26 del mismo estatuto.
- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, sírvase estimar en debida forma la cuantía de sus pretensiones, teniendo en cuenta que estos juzgados conocen procesos de única instancia.
- Deberá acreditar al Despacho, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, haber enviado de manera simultánea al presentar la demanda, copia de ésta a la parte accionada con sus respectivos anexos; lo anterior toda vez que ni en la constancia emitida por apoyo judicial ni en la documental presentada con la demanda se da cuenta de ello.

Para que represente los intereses de la parte demandante se le reconoce personería a la abogada **CAROLINA CASTAÑEDA GUTIÉRREZ**, con T.P. No. 267.930 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

05001-41-05-005-2020-00503-00  
Inadmite Demanda – Febrero 8 de 2021

Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar **copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea** a cuando se envía al Despacho.

NOTIFÍQUESE,



**CATALINA ESCOBAR ORTÍZ**  
Juez ( e )

Certifico que el auto anterior fue  
notificado por ESTADO N° \_\_\_\_\_, fijado  
hoy en la Secretaría de este Despacho, a las  
8 a.m. Medellín, \_\_\_\_\_.

---

SECRETARIO